



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042 - 2026 - MPLP**

Tingo María, 21 de enero de 2026

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 2026-0000508 con fecha 12 de enero de 2026, la Sra. **CINDY NATALI PAREDES ARMAS**, solicita el **reconocimiento de la JUNTA DIRECTIVA DE COMITÉ CENTRAL DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO**, y;

### **CONSIDERANDO:**

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley N° 25307, "se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares. Centros Familiares, Centro Materno Infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos"; asimismo, de acuerdo con el artículo 4 de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, "el Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento";

Según el numeral 1.4 del artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, refiere expresamente que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función";

Que, mediante la Ley N° 31554, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del Programa y los Mecanismos de Control, en el artículo 1° establece que "la presente ley tiene objeto normas complementarias sobre la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, en concordancia con la directiva que establece los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional Salud y aprobados por el Ministerio de Salud".

Asimismo, el numeral 2.2) del artículo 2° de la norma citada establece que "Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El comité de Administración del Programa Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata" (...);

Cabe señalar que, los Comités del Programa Vaso de Leche, son organizaciones de base que contribuyen en el control y en la distribución directa de los productos a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche que administra la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, que es un programa dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor depresión socio-económico;

Mediante el Expediente Administrativo N° 2026-0000508 con fecha 12 de enero de 2026, la Sra. **CINDY NATALI PAREDES ARMAS**, identificado con DNI N° 48063001, solicita el reconocimiento de la Junta Directiva de Comité Central del Programa de Vaso de Leche del distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco;

Paq.02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042 - 2026 - MPLP**

Según Resolución de Alcaldía N° 1229-2023-MPLP de fecha 27 de noviembre de 2023, se reconoció a la Junta Directiva del Comité Central del Programa de Vaso de Leche del Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, región Huánuco, a fin de completar el periodo establecido computado desde la fecha de emisión de la Resolución Ut Supra. En este sentido, habiéndose cumplido el periodo de vigencia correspondiente, los socios y beneficiarios del referido comité convocaron a una reunión a fin de nombrar la nueva Junta Directiva del Comité Central del Programa de Vaso de Leche del Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, conforme se advierte en la copia autenticada del Acta de Reunión General de fecha 30 de diciembre de 2025;

A través del Informe N° D000008-2026-SPS-MPLP/TM de fecha 13 de enero de 2026, el Subgerente de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en referencia al Informe N° D000001-2026-SPS-DTC-MPLP/TM la Coordinadora de PVL (Programa Vaso de Leche), refiere que en mérito a lo solicitado por la administrada, y revisado el expediente, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en la normativa, solicita mediante acto resolutivo el reconocimiento de la Junta Directiva de Comité Central del Programa de Vaso de Leche del distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco, a razón de cumplir los requisitos de la misma;

Máxime, con **Opinión Legal N° D000023-2026-OGAJ-MPLP/TM** de fecha 15 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), refiere que, revisado el presente expediente administrativo solicitado por la administrada CINDY NATALI PAREDES ARMAS, y en concordancia con las normas jurídicas expuestas, corresponde favorecer a la administrada con el reconocimiento de la Junta Directiva de Comité Central del Programa de Vaso de Leche del Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, región Huánuco, a razón de cumplir con los requisitos establecidos en la normativa, todo ello en mérito al Informe N° D000008-2026-SPS-MPLP/TM emitido por el Subgerente de Programas Sociales, por lo que opina declarar procedente el reconocimiento de la Junta Directiva de Comité Central del Programa de Vaso de Leche del distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco, para el periodo 2026-2027, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 31554, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, solicitado por la Sra. CINDY NATALI PAREDES ARMAS, identificado con DNI N° 48063001, en mérito al Informe N° D000008-2026-SPS-MPLP/TM emitido por el Subgerente de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado;

Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), al Proveído D000191-2026-GM-MPLP/TM del Gerente Municipal, y al Proveído D000194-2026-GDS-MPLP/TM del Gerente de Desarrollo Social, de fechas 15 y 20 de enero de 2026, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, a la nueva **JUNTA DIRECTIVA DE COMITÉ CENTRAL DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, DEL DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGIÓN HUÁNUCO**; conformado de la forma siguiente:

CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
<b>PRESIDENTA</b>	ALY YUSSARA PONCE FACUNDO	73428904
<b>SECRETARIA</b>	CINDY NATALI PAREDES ARMAS	48063001
<b>TESORERA</b>	AYLI KELLY VILLAR BERROSPI	75493554
<b>FISCAL</b>	DENNIS GRECIA VICTORIA MARIN LOARTE	48433727
<b>PRIMERA VOCAL</b>	LIGIA DEL PILAR TARAZONA FLORES	76840936
<b>SEGUNDA VOCAL</b>	FIGRELA ALINA MARTEL VILLAFLORES	72852694

El periodo de vigencia de la mencionada Junta Directiva será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su reconocimiento que se efectúa en mérito a la presente Resolución.



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria

*Paq.03/* **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042 - 2026 - MPLP**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Programas Sociales, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**Construyendo**  
Una Gran Provincia